Expediente: **1638/25**
Carátula: **IBAÑEZ GERALDINE MARIA FERNANDA C/ RADIODIFUSORA INDEPENDENCIA S.A. S/ MEDIDA PREPARATORIA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **16/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27360398809 - IBAÑEZ, GERALDINE MARIA FERNANDA-ACTOR
90000000000 - RADIODIFUSORA INDEPENDENCIA S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1638/25

H105025906144

.

JUICIO: IBAÑEZ GERALDINE MARIA FERNANDA c/ RADIODIFUSORA INDEPENDENCIA S.A. s/ MEDIDA PREPARATORIA-Expte. N°1638/25-Juzgado del Trabajo I nom.

San Miguel de Tucumán, octubre de 2025.

Proveyendo la presentación digital efectuada por la letrada Martinez:

1.Por recibida la presente causa. Por presentada digitalmente boleta de tasa de justicia y juego de bonos profesionales. En mérito al instrumento de poder Ad-Litem que acompaña en formato digital: Téngase a la letrada **Evelyn Nazarena Martinez**, por presentada en el carácter de apoderada de la Sra. **Geraldine María Fernanda Ibañez**. Por constituido domicilio digital. Otorgo intervención de ley.

Previo a todo trámite:

2.Teniendo en cuenta que el objeto de la presentación digital de fecha 06/10/2025 y 07/10/2025 es una Medida Preparatoria y que del poder obrante en autos surge que la letrada actuante se encuentra facultada para entablar demanda por Cobro de Indemnización de Despido, a los fines de una correcta caratulación, rectifique y/o ratifique el objeto de la presentación mencionada, adjuntando nuevo poder ad-litem si correspondiere.

3. Hágase saber a la parte actora que debe adjuntar la documentación original en formato digital, acompañada en autos, con firma digital de letrado (cfr. art. 168 del CPCC de aplicación supletoria al fuero).BMX-1638/25.

Actuación firmada en fecha 15/10/2025

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.